

1. Número mínimo de Estados miembros de los que deben proceder los ciudadanos

¿Considera que un tercio del número total de Estados miembros puede constituir el «número significativo de Estados miembros» que exige el Tratado?

Si, con este umbral se conseguiría un equilibrio entre representatividad y accesibilidad para presentar propuestas. Adoptar un umbral de mayoría de Estados limitaría demasiado la presentación de propuestas, y un umbral de un cuarto de Estados rebajaría en gran medida la representatividad de las iniciativas.

2. Número mínimo de firmas por Estado miembro

¿Considera que el 0,2 % de la población total de cada Estado miembro es un umbral adecuado?

Sí, con un umbral en base a la población de cada estado se garantiza que los Estados más pequeños no sean penalizados con un número fijo de firmas. Dicha cifra supone un umbral razonable para que la iniciativa sea representativa en cada uno de los Estados que en los que existan adhesiones.

3. Admisibilidad para apoyar una iniciativa ciudadana: edad mínima

¿Cree que la edad mínima exigida para apoyar una iniciativa ciudadana europea debería estar vinculada a la edad exigida para votar en las elecciones al Parlamento Europeo en cada Estado miembro?

Establecer la edad necesaria para apoyar una iniciativa ciudadana en 16 años supondría una carga administrativa considerable. De este modo, lo más conveniente sería establecerla en 18 años para todos los países, incluido Austria, al igual que se hace para las elecciones al Parlamento Europeo. Dicha edad es buen criterio para admitir el apoyo una iniciativa ciudadana, aunque esto suponga que los ciudadanos austriacos puedan ejercer este derecho antes que cualquier otro ciudadano de la Unión.

4. Forma y redacción de la iniciativa ciudadana

¿Considera suficiente y adecuado exigir que en la iniciativa se expongan claramente el asunto y los objetivos de la propuesta con respecto a la cual se invita a la Comisión a actuar?

Toda iniciativa debería constar de dos documentos. Uno en el que se explicaran claramente los objetivos y razones por las que se presenta la iniciativa, destinada a la divulgación y redactado de una forma entendible y

accessible para la gran mayoría de la población.

¿Qué otros requisitos deberían establecerse, en su caso, por lo que se refiere a la forma y la redacción de una iniciativa ciudadana?

Sin embargo, dicho documento deberá ir acompañado de otro documento técnico-jurídico que avale dicho texto divulgativo, en el que se expliquen de forma más pormenorizada los detalles de la iniciativa.

5. Requisitos aplicables a la recogida, la verificación y la autenticación de las firmas

¿Cree que debería existir una serie de requisitos de procedimiento comunes aplicables, a escala de la UE, a la recogida, la verificación y la autenticación de las firmas por parte de las autoridades de los Estados miembros?

Sí. En ningún caso debe ser más fácil en un país que en otro conseguir la adhesión por parte de ciudadanos, y que en este caso sea más posible que exista algún tipo de fraude. A su vez, la recogida de firmas debe ser un proceso ágil y no restrictivo. Así, se diseñará una verificación a posteriori por parte de las autoridades pertinentes que no dificulte en ningún momento la recogida de firmas.

¿Hasta qué punto deberían poder aplicar los Estados miembros disposiciones específicas a nivel nacional?

Los distintos Estados Miembros deben acogerse al procedimiento que dicte la Unión, evitando cualquier tipo de restricción formal o legal que se lleve a cabo en consultas nacionales dentro del país.

¿Se necesitan procedimientos específicos para garantizar que los ciudadanos de la UE puedan apoyar una iniciativa ciudadana con independencia de su país de residencia?

Cualquier ciudadano de la Unión aunque no resida en su país de origen debe tener a su alcance los cauces necesarios tanto para apoyar como para presentar cualquier iniciativa ciudadana. Por ello, deberán establecerse procedimientos específicos para aquellas personas que se encuentren en dicha situación.

¿Cree que los ciudadanos deberían poder respaldar una iniciativa ciudadana en línea? En caso afirmativo, ¿qué características de seguridad y autenticación deberían preverse?

Creo que dicha opción no debe estar disponible. Esto podría motivar adhesiones masivas a propuestas que carecieran de sentido. Debe existir un esfuerzo por parte del ciudadano que decide apoyar una iniciativa, por lo que una posible adhesión a través de internet podría provocar una

distorsión de la legitimidad de las propuestas.

6. Plazo para la recogida de firmas

¿Debería fijarse un plazo para la recogida de firmas?

Sí, porque si no se fija un plazo pueden cambiar las circunstancias en las que en un momento determinado un ciudadano haya apoyado la iniciativa, por lo que puede que dicha firma pierda su valor. Sin embargo, dicho plazo debe ser lo suficientemente amplio para que se puedan llevar a cabo las acciones pertinentes de divulgación para que la iniciativa sea conocida en todos los países de la Unión, o en aquellos en los que los promotores de la iniciativa estén interesados en conseguir adhesiones.

En caso afirmativo, ¿considera que un año puede ser un plazo adecuado?

Puede que dicho plazo para algunas iniciativas sea algo limitado, por lo que en mi opinión un plazo de 18 meses sería más conveniente. Esto no quiere decir que haya que esperar estos 18 meses para que la propuesta sea admitida, lo que sería contraproducente para la propia iniciativa. Así, en el momento en el que se cumplieran los requisitos necesarios, la iniciativa en cuestión podría pasar al siguiente paso en el procedimiento.

7. Registro de las iniciativas propuestas

¿Considera necesario un sistema obligatorio de registro de las iniciativas propuestas?

Sí, ya que de este modo el ciudadano tendría que comprobar que las iniciativas están en marcha. En mi opinión, no es necesario que la Comisión realice ninguna labor de filtro de dichas propuestas de iniciativas, pero sí debería comprobar que se aporta al ciudadano toda la información que necesita para identificar cada propuesta. Esta labor puede ser delegada en los diferentes Estados Miembros.

En caso afirmativo, ¿está de acuerdo en que esto podría hacerse a través de un sitio web específico facilitado por la Comisión Europea?

En esta web se podrían recoger todos los datos de cada propuesta. Sin embargo, el registro de la iniciativa no debe realizarse a través de la página web, porque entonces dicha web puede utilizarse con fines que no sean los de poner en marcha una iniciativa, sino los de mera denuncia. Por ello, debe existir un trámite previo de registro que pueda realizarse en alguna institución nacional, trámite que debe ser ágil para no entorpecer el proceso de adhesión a la iniciativa.

8. Requisitos aplicables a los organizadores: transparencia y financiación

¿Qué requisitos específicos deberían imponerse a los organizadores de una iniciativa con el fin de garantizar la transparencia y la responsabilidad democrática?

Todos aquellos requisitos que contribuyan a una mayor transparencia del proceso deben ser bienvenidos a la hora de redactar dicho Reglamento. Sin embargo, en mi opinión, no considero indispensable que el promotor o promotores de la iniciativa tengan que estar constituidos en asociación u organización, ya que esto limitaría en gran medida la presentación de iniciativas.

¿Está de acuerdo en que se debería exigir a los organizadores que facilitasen información sobre el apoyo y la financiación que han recibido para una iniciativa?

Un proceso claro y transparente servirá como legitimador de las propias iniciativas. Por ello, en el momento del registro de la iniciativa debe quedar claro quien la fomenta y el modo en que va a financiarse.

9. Examen de las iniciativas ciudadanas por la Comisión

¿Debería preverse un plazo para que la Comisión examine las iniciativas ciudadanas?

Según mi visión, la Comisión debe informar a los promotores de la iniciativa de un plazo aproximado en el que quedará resuelta su admisión. Por ello, este plazo no debe ser el mismo para todas las iniciativas. Así, se aportará información al ciudadano al mismo tiempo que no se obligará a la Comisión a cumplir un plazo estándar que puede que para algunas iniciativas se quede escaso.

10. Iniciativas sobre la misma cuestión

¿Es conveniente introducir normas para evitar la presentación sucesiva de iniciativas ciudadanas sobre la misma cuestión? En caso afirmativo, ¿considera que la introducción de determinados elementos disuasorios o plazos puede ser la mejor manera de lograrlo?

Lo más adecuado sería imponer algún tipo de elemento disuasorio, como el pago de una fianza que fuera devuelto al final del proceso, que evitara que la presentación de iniciativas se convirtiera en un elemento de presión frente a la Comisión. A su vez, sería conveniente establecer un plazo en el que una misma persona u organización pueda registrar una iniciativa con características similares. Sin embargo, este plazo no debería ser demasiado extenso ya que, como he comentado antes, las circunstancias en las que se inscriben una determinada iniciativa pueden cambiar con el tiempo.